



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024-MDC-CM

Canchaque, 26 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

POR CUANTO:

En sesión de consejo de fecha 12 de setiembre de 2024, visto el **Informe Técnico N°019-2024-OMAPED-MDC**, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la oficina de OMAPED y Educación; **Informe N°273-2024-MDC-CAJ**, de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado y el inciso b) del numeral 24 del artículo 2., prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas, mandato que requiere el desarrollo de una serie de políticas y acciones coordinadas con los organismos del estado con competencia en la lucha contra la trata de personas.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la ley 28607 de reforma constitucional concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que le faculta a la Municipalidad a ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud y servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 84 inciso 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 señala que las municipalidades en materia de Programas Sociales de Defensa y Promoción de Derechos, tiene como función establecer canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como, los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Ley 28950. Se aprueba la Ley contra la Trata de Personas el tráfico ilícito de migrantes estableciendo la trata de personas como una violación a la libertad personal y señalado en el artículo 153° del Código Penal Peruano : “El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años, modificándose posteriormente mediante ley 30251, ley que perfecciona la tipificación de delito contra la trata de personas y tráfico ilícito, aprobando la modificación del artículo 153 del Código Penal.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024-MDC-CM

Canchaque, 26 de setiembre de 2024.



Que, así mismo el artículo 22 del Reglamento de la Ley 28950, sobre coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales se tiene que el grupo de trabajo Multisectorial Permanente contra la trata de personas coordinara con los Gobiernos Regionales y Locales, la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de personas, para cumplir la finalidad de la presente ley, así como la incorporación de políticas en los planes de desarrollo regionales y locales,



Que, así mismo el artículo 7 de la mencionada ley 28950, establece la función del estado en otorgar a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes como mínimo; la repatriación segura, alojamiento transitorio, asistencia médica, psicológica, social, legal y, mecanismos de inserción social, además de las medidas de protección previstas en los artículos 21 al 24 de la Ley 27378, Ley que establece beneficio por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada. Todo ello en concordancia con el Código Penal en su artículo 153 y 153 – A, tipifica el delito de trata de personas y sus formas agravadas



Que, mediante D.S N 001-2016-IN se aprueba el reglamento de la Ley 28950, Ley Contra la Trata de personas y el tráfico ilícito de Migrantes, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo entre sus funciones proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, se aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, el mismo que establece que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno de acuerdo a los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N 029-2018-PCM, sector privado y la sociedad civil.



Que, de acuerdo al Informe Legal N°273-2024-MDC-OAJ, de fecha 11 de setiembre de 2024, la oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que establece la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades:

Constitución Política. -

Artículo 194°. - Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Ley Orgánica de Municipalidades. -

ARTICULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, del mismo modo, el Reglamento de la Ley N°28950 Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, aprobado por Decreto Supremo N°001-2016-IN señala lo siguiente respecto de la participación de los gobiernos regionales y locales en la materia:

Artículo 22.- Gobiernos Regionales y Locales



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024-MDC-CM

Canchaque, 26 de setiembre de 2024.



Los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes. Tiene las siguientes funciones:

- a) Contribuir con la identificación de población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de focalizar y priorizar los programas e intervenciones preventivas.
- b) Fortalecer e implementar desde los Gobiernos Regionales, Redes y Comisiones de lucha contra la Trata de Personas.
- c) Promover el acceso de la población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a servicios sociales que brinda el Estado, con énfasis en la educación, la salud y las oportunidades laborales.
- d) Implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
- e) Implementar planes regionales y locales contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que aborden la problemática a nivel regional o local, alineados a las políticas y a los Planes de Desarrollo Regional y Local, respectivamente.



Artículo 32.- Gobiernos Locales

Los Gobiernos Locales, a través de sus órganos competentes implementa mecanismos de control que permitan identificar los posibles espacios de medios de captación, medios de transporte y actividades que puedan operar como centros de acogida, recepción o retención de posibles víctimas de Trata de Personas, con la finalidad de fiscalizar y garantizar la clausura y cierre definitivo de dichos espacios y actividades. Asimismo, los mecanismos necesarios para la efectiva sanción administrativa.



Artículo 41.- Gobiernos Regionales y Locales Los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de sus competencias desarrollan lo siguiente:

- a) Los Gobiernos Regionales, podrán implementar centros de acogida temporales y/o permanentes, para víctimas de Trata de Personas y de personas objeto de Tráfico Ilícito de Migrantes, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- b) Los Gobiernos Locales son responsables de implementar centros de acogida, temporales y/o permanentes, para víctimas de Trata de Personas y de personas objeto de Tráfico Ilícito de Migrantes, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- c) Garantizar la atención integral de salud de las víctimas y sus familiares dependientes, a través de sus Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece lo siguiente respecto de la legislación municipal:

Artículo 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024-MDC-CM

Canchaque, 26 de setiembre de 2024.



Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

(...)

Artículo 40.- ORDENANZAS

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala una serie de competencias, entre ellas las relacionadas a servicios sociales:

Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica.

(...)

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

(...)

6. En materia de servicios sociales locales

6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población.

6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

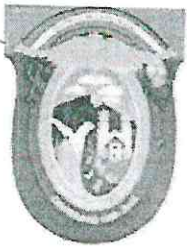
6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Artículo 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...)

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024-MDC-CM

Canchaque, 26 de setiembre de 2024.

2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.

2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.

2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo

2.7. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes DEMUNA-de acuerdo a la legislación sobre la materia.

2.9. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

2.10. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial.

2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

2.12. Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

2.13 Registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población." (*) Párrafo incorporado por el artículo 1 de la Ley N°31026, publicada el 19 de febrero de 2021,

Que, como se ha verificado, las Municipalidades distritales tienen una serie de competencias en servicios sociales, entre ellas el reconocimiento y registro de instituciones y organizaciones que realizan acción, promoción y prevención social y de comisión de delitos concertada, en atención a ello se hace necesaria la conformación del comité distrital multisectorial contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en el distrito de Canchaque. En tal sentido se ha cumplido con alcanzar el proyecto de Ordenanza Municipal la cual debe ser elevada a Sesión de Concejo para su debate y aprobación conforme a Ley.

Por lo que, estando a lo solicitado por Gerencia Municipal y en función a la norma previamente citada, la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE que, la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del comité distrital multisectorial de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de Canchaque es una competencia exclusiva del Concejo Municipal conforme Ley Orgánica de Municipalidades precisado en el artículo 9, inciso 8; por lo que, se RECOMIENDA elevar el presente informe y actuados al Concejo Municipal para su debate y aprobación de ser el caso conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos precisados. De otra parte, también se recomienda que, una vez aprobada la ordenanza, el Comité cumpla con lo indicado en el Oficio Múltiple N°123-2024/GRP-430000.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024-MDC-CM

Canchaque, 26 de setiembre de 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE

SE ORDENA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la Ordenanza Municipal QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER, que la COMISIÓN DISTRITAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE estará integrada por los siguientes miembros

1. El alcalde del Distrito de Canchaque quien lo preside
2. Gerencia de Desarrollo Social del distrito Canchaque
3. Teniente Gobernador del Distrito de Canchaque.
4. El representante del Poder Judicial.
5. El representante de la Policía Nacional del Perú.
6. El representante del Centro de Salud.
7. El representante del Centro Emergencia Mujer.
8. El representante de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL
9. El representante de Servicios Sociales y Comunales de la Municipalidad.
10. El representante de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad.
11. El representante de DEMUNA
12. El representante del Área de Fiscalización
13. Representante de Centros poblados del distrito Canchaque (Coyona – Los Ranchos)
14. Un representante de la Sociedad Civil.
15. Otras instituciones públicas y/o privadas que soliciten su incorporación.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER las funciones de la COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE siendo las siguientes:

- a) Elaboración e implementación del Plan de Acciones Distrital para la Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico ilícito de Migrantes, incorporando objetivos y actividades acorde con la realidad específica del distrito en el marco de los tres Objetivos Prioritarios de la Política Nacional: 1) Objetivo Prioritario 01: Prevención y Sensibilización; 2) Objetivo Prioritario 02: Persecución y Fiscalización; Objetivo Prioritario 03: Atención, Protección y Reintegración; estas acciones deben ser incluidas en el Plan de Desarrollo Concertado-PDC



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024-MDC-CM

Canchaque, 26 de setiembre de 2024.

- b) Articular y monitorear la ejecución de acciones del Plan de Trabajo anual, en coordinación con la secretaria técnica de la comisión distrital de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- c) Promover una cultura de denuncia desde las instituciones públicas y privadas de la localidad en la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, para evitar la vulnerabilidad de los derechos de la población del distrito.
- d) Aprobar programas y proyectos en la lucha contra la Trata de Personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre esta temática en instituciones públicas y privadas en coordinación con la Secretaria Técnica de la Comisión Distrital de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- e) Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo local implementación de la Política Nacional.

ARTÍCULO 4°: INSTITUCIONALIZAR, en la Municipalidad Distrital de Canchaque como prioridad la política de prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas en la localidad

ARTÍCULO 5°: - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Canchaque, conformar el Equipo Técnico de la Comisión Distrital de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

ARTÍCULO 6°: - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

ARTÍCULO 7°: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Canchaque se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jhiner García Ramos
ALCALDE